

**ASUNTO:** EXCLUSIÓN DE LAS COMPAÑÍAS Y COOPERATIVAS DE LA MODALIDAD CONVENCIONAL SUBCLASES SERVICIO DE TAXI CONVENCIONAL EN ZONAS URBANAS DE LAS PARROQUIAS RURALES A LA "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL EN EL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD, TÍTULO IV, CAPÍTULO I NORMAS GENERALES, SECCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA".

Señora Abogada

Fernanda Racines Corredores

Señora Psicóloga

Cristina López Gómez de la Torre

Señora Magister

Diana Cruz Murillo

*Recibido oficina 23-5-2024 11:00*

Señora Licenciada

Joselyn Mayorga Salazar

Señor Magister

Wilson Merino Rivadeneira

Señor Licenciado

Ángel Vega

**Presente. -**

**De nuestras consideraciones:**

Señores Concejales del Distrito Metropolitano de Quito, por medio del presente ponemos en su conocimiento los hechos que se han exhibido en mesas de trabajo realizadas por iniciativa del Concejal Ángel Vega, Miembros de la Comisión de Movilidad y los diferente actores de la sociedad civil interesados, desde septiembre 2023 hasta la actualidad, donde han generado algunas mesas de trabajo, con la finalidad de reformar el Código Municipal del Artículo 2702 de la sección IV de la constitución Jurídica, del objeto social exclusivo, presentando el proyecto "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL EN EL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD, TÍTULO IV, CAPÍTULO I NORMAS GENERALES, SECCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA".

En atención a los acuerdos realizados en mesa de trabajo con los Concejales, funcionarios de la Secretaria de Movilidad y actores civiles, se prevé incorporarse como segundo párrafo del artículo 3043 denominado "Objeto social exclusivo", lo siguiente:

*Las operadoras de transporte comercial en taxis deberán contar con su flota vehicular de acuerdo con el servicio a prestarse conforme al objeto social exclusivo, a fin de garantizar que no se invada campos de acción de otras subclases.*

Es decir, de acuerdo con el Informe de la Comisión Nro. IC-ORD-CM-2024-005, se pretende que las flotas vehiculares que ingresaron en el proceso regulatorio 2011, por incremento de cupos de acuerdo con la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 16 de abril de 2011, con la

reformatoria del Código Municipal ante mencionado, que sean considerada como **SERVICIO DE TAXI CONVENCIONAL EN PARROQUIAS URBANAS U ORDINARIO**, con la finalidad que no sean sancionadas conforme lo estipula el Código Municipal y lo establece la Regla Técnica que contiene las características y condiciones generales para los vehículos que prestan el servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, la distinción de colores, está legalmente determinada según la jurisdicción donde se constituyeron para la prestación de su servicio, tanto en el Proceso de Regularización de Taxis del año 2011, como del año 2017.

El cambio de color sin que exista la base legal y autorización correspondiente es causal de incumplimiento, que es fiscalizado por la Coordinación General de Fiscalización del Transporte Público y Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito. Este incumplimiento se encuentra tipificado y sancionado por el literal d.) del Artículo 2973 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y sancionado por el artículo 3001 de la norma ibidem.

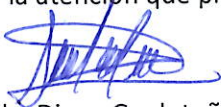
Mientras que el proceso regulatorio del 2017, de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana 0177 se incrementaron flotas vehiculares y se constituyeron nuevas cooperativas y compañías con la modalidad Taxi Convencional en Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales y Periféricas, que se definen de acuerdo a la regla técnica de contiene las características y condiciones generales para los vehículos que prestan el servicio de taxi en el DMQ, lo que establece los distintivos de colores para los taxis, de acuerdo a su modalidad, estableciéndose para TAXI CONVENCIONAL RURAL, EL COLOR VERDE CON AMARILLO, tomándose en referencia entre estos dos procesos 2011 y 2017, se establecieron estas modalidades y que otras operadoras lo han cumplido.

Cabe señalar que no solo estas compañías y cooperativas de Taxis: ILALO, CUMBAYA, INTEROCEANICA DEL VALLE, 20 DE ENERO Y KOTOHURCO, forman parte del gremio del taxismo en el Valle de Tumbaco, ni tampoco son las únicas que prestan servicios de taxi, en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, mientras existen otras operadoras que generan este mismo servicio alrededor del Aeropuerto y entre Parroquias.

Que la reforma a la Ordenanza Metropolitana y el Código Municipal, sean consideradas para todas las operadoras que ingresaron en el proceso regulatorio del 2017, sin discriminación a la ordenanza que pretenden a reformar se deberán tomar en cuentas a todas las subclases del Servicio de Taxi Convencional en Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales y Servicio de Taxi Convencional en Zonas Urbanas Periféricas con todos los actores de la sociedad civil de las operadoras de transporte de taxis de estas modalidades, sin generar afectación en la limitación o restricción en la prestación del servicio, que garantice un servicio adecuado a nivel distrital y nacional.

De la misma manera nos consideren participar a la mesa de trabajos como parte interesada, de acuerdo lo que se estipula en el Art. 76 de la Constitución de la Republica del Ecuador, numeral 7), literal c, d, h y i).

Por la atención que presten a la petición, quedamos agradecidos.

  
Lcda. Diana Gualotuña  
GERENTE GENERAL  
CIA. INTEGRACION PIFEÑA S.A.  
Cel. 0995190794  
Email: [integracionpifena@outlook.com](mailto:integracionpifena@outlook.com)

  
Ing. Neptali Plua Chele, Mgt.  
GERENTE GENERAL  
CIA. CENTINELA RUNFAST S.A.  
Cel. 0986347471  
Email: [centinelataxi@hotmail.com](mailto:centinelataxi@hotmail.com)